



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00102-00
Demandante	Gever López Osorio
Demandado	Lida Yoheny Soto Guevara
Auto No.	109

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandada realizó la contestación de la demanda estando dentro del término de traslado concedido, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará tener por contestada la demanda.

Ahora bien, el representante judicial de la demandada presentó con el escrito de contestación de la demanda, las excepciones de mérito denominadas “PRESCRIPCIÓN” y “CADUCIDAD”.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que si a bien lo tiene, solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan y para el efecto se fijará por aviso, en los términos del artículo 110 Ibídem en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda respecto del apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR aviso en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, anunciando el traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por la apoderada judicial de la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: **LEAJ**

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u></p> <p>No. <u>23</u></p> <p>Cartago, 9 de febrero de 2021</p> <p>WILSON ORTEGON ORTEGON Secretario</p>
--

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ca9cee6ffcbdd6c26c23c54f85104202a3c83a3461c3ed9ae7742ca79dc75e

Documento generado en 08/02/2021 07:40:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**